Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías

El Ente Vasco de la Energía ha publicado la convocatoria y bases reguladoras del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

¿Cuál es el objeto de este programa?

Este programa busca acelerar las inversiones claves para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, se pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos. El diseño de este sistema de incentivos para la renovación de la flota de vehículos, excluidos los de titularidad pública, tiene como objetivos la renovación del parque de vehículos pesados de transporte de mercancías y de viajeros, incentivar la penetración de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por ello, en el marco del PRTR, dentro del RD 983/2021 y de este Programa se incluyen como actuaciones subvencionables aquellas que, además de cumplir los requisitos previstos en este documento, consistan en:

a) el achatarramiento de vehículos.
b) la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
c) el «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
d) la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
e) la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

¿Quiénes serán destinatarios últimos de las ayudas?

Serán destinatarios últimos de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la CAE y cumplan con las restantes condiciones indicas en este documento, las personas físicas (autónomos) o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

Pasaje Postas 32-7ª
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 900 37 30 51
Fax: 945 132 185
Email: sea@sea.es
Twitter : @EmpreSEA
www.sea.es

e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del RD 983/2021 (16 de noviembre de 2021). Los destinatarios últimos definidos en este apartado podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación dentro de cada Actividad, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el ANEXO I:

a. Actividad 1 – Achatarramiento.
b. Actividad 2 – Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
c. Actividad 3 – "Retrofit" o modificación de la firma de propulsión de vehículos.
d. Actividad 4 – Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
e. Actividad 5 – Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Con carácter transitorio, se podrán otorgar las ayudas establecidas en el Programa para los vehículos de gas (GNC, GNL) de categoría M, excluidos los vehículos de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018, tanto para la Actividad 2 - adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono como para la Actividad 3 - «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin necesidad de cumplir lo indicado en la disposición adicional primera del RD 983/2021.

Posteriormente a dicha fecha, cualquier ayuda vinculada a vehículo de gas (GNC, GNL) deberá cumplir lo indicado en la disposición adicional primera del RD 983/2021.

La concesión de las ayudas para las actuaciones subvencionables referidas como Actividad 1 - Achatarramiento, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, siempre que la fecha de concesión de la ayuda quede comprendida dentro de su periodo de vigencia.

Las ayudas a la Actividad 1 - Achatarramiento que se concedan a partir de la fecha de finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, deberán cumplir con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante "Reglamento minimis"), sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos destinatarios últimos, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La concesión de las ayudas para las actuaciones subvencionables referidas como Actividades 2 - Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, 3 - "Retrofit" o modificación de la firma de propulsión de vehículos y 4 - Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (en adelante "Reglamento 651/2014"), aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

Se establece un límite de ayuda por destinatario último y convocatoria que figura en el ANEXO I del presente documento.

La concesión de las ayudas para las actuaciones subvencionables referidas como Actividad 5 - Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias, estará condicionada a la autorización previa de la Comisión Europea y a los límites y criterios que establezca en su Resolución de autorización, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Ello sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación del RD 983/2021 en el BOE (17 de noviembre de 2021).

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente Programa de Ayudas comenzará a las 08:00 am del 15 de marzo 2022, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 30 de abril de 2024, a excepción de la Actividad 4 – Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

En todo caso no podrán otorgarse las ayudas previstas en este Programa para la realización de actuaciones consistentes en la Actividad 5 – Adquisición de

semirremolques para autopistas ferroviarias previstas en la Base 4 y desarrollada en el ANEXO I, con carácter previo a la autorización por parte de la Comisión Europea.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes. No obstante, en caso de que se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas (30 de abril de 2024 para las Actividades 1-2-3-5 y el 31 de diciembre de 2023 para la Actividad 4), podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Más información:
https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/03/2201165a.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2022